

cuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Municipal», calle Roger de Flor, s/n. de Granollers (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

MANUEL LORA TAMAYO

El Ministro de Educación Nacional,

DECRETO 4355/1964, de 24 de diciembre, de transformación en mixto del Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de Marchena (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, sobre Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media, con informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda transformado en Centro mixto el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de Marchena (Sevilla).

Artículo segundo.—El Colegio seguirá dependiendo académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Osuna.

Artículo tercero.—Queda subsistente el Decreto de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el que fué adoptado el Colegio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4356/1964, de 24 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Oficialía Industrial de Tajalla (Navarra).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Oficialía Industrial de Tajalla (Navarra), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4357/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor femenino el Centro Residencial «Dolores Sopena», de Vélez-Rubio (Almería).

* En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Dolores Sopena», de las Damas Catequistas de Vélez-Rubio (Almería).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4358/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «Viteri», de la Caja Laboral Popular de Mondragón (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Viteri», sito en Mondragón (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4359/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor femenino el Centro Residencial «La Milagrosa», en Alcoy (Alicante).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «La Milagrosa», sito en Alcoy (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4360/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «Martínez Montañés», de la Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en Alcalá la Real (Jaén).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); el Centro Residencial denominado «Martínez Montañés», sito en Alcalá la Real (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4361/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor femenino el Centro Residencial «Cardenal Spínola», en Linares (Jaén).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); el Centro Residencial denominado «Cardenal Spínola», sito en Linares (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4362/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «Leopoldo Panero», en Astorga (León).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); el Centro Residencial denominado «Leopoldo Panero», sito en Astorga (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4363/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «San Antonio», en Lérida.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden mi-

nisterial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); el Centro Residencial denominado «San Antonio», sito en Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4364/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino para el Centro Residencial «Lacetonia», del Obispado de Solsona, en Solsona (Lérida).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); el Centro Residencial, denominado «Lacetonia», sito en Solsona (Lérida).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4365/1964, de 24 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de La Ciudadela, en la isla de Menorca (Baleares).

Ciudadela, la segunda población de la isla de Menorca, de abolengo romano, cartaginés y árabe, conserva ese carácter recoleto y sensitivo que distingue el pueblo islamita. Sus numerosos monumentos megalíticos, sus angostas callejas, los grandes y vetustos caserones, su Catedral de estilo ojival, que mandara edificar Alfonso XIII de Aragón cuando en mil doscientos ochenta y siete la conquistó a los moros, y el respeto absoluto a cuanto constituye tradición, hace de ella una ciudad con carácter personalísimo.

Ostentó la capitalidad de la segunda isla balear durante la Edad Media y siglos XVI y XVII, pero durante la dominación inglesa en Menorca fué Mahón la capital. Durante el siglo XVIII Menorca supo de dominaciones extranjeras, hasta que en mil setecientos ochenta y tres, Tratado de Versalles, volvió a ser española, quedando en ella huellas del paso de los ingleses.

Ciudadela encierra dentro de su perímetro medieval edificaciones de sumo carácter: la Catedral, elevada a tal rango en mil setecientos noventa y cinco; junto a ella el Palacio Episcopal, de estilo neoclásico; iglesias como la del Rosario, barroca; San Francisco y la pequeña del Santo Cristo, de artística portada, y el Convento de Socos, que datan de los siglos XVII y XVIII. Restos de sus murallas, el llamado Bastión del Gobernador y el de la Fuente, imponente fortificación sobre un barranco de una altura considerable, dan a la ciudad un aspecto antiguo y evocador digno de ser respetado.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-artístico la ciudad de Ciudadela, en la isla de Menorca (Baleares).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas siguientes, que figuran delimitadas en el plano unido al expediente.

I. Zona Histórica Monumental propiamente dicha, que se conservará en todo su carácter y ambiente.

II. Zona de respeto, a fin de proteger el paisaje exterior de la ciudad.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en los mismos, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de poblaciones.

Artículo cuarto.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Edu-